



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</b></p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.-** El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México destinados para tal fin.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE**  
**DE LA VIVIENDA SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

---

**LICENCIADA ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Índice de Marginación 2010, estimado por el Consejo Nacional de Población en la entidad había 4,451 localidades de las cuales 269 (6%) presentaban muy alta marginación, 2,898 (65%) alta marginación, 639 localidades (14%) con media marginación, 459 (10%) con baja marginación y 186 (5%) con muy baja marginación.

Que de acuerdo con Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Estado de México en 2018 había 7,546,542 personas que se encontraban en situación de pobreza, Por otro lado, en el mismo año 1,704,501 personas tenían carencia en cuanto a calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-003, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2020.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-003/2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/019-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México, emitió el dictamen respectivo de que Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que con fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 Definición del programa**

El Programa de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México, mediante la entrega de paquetes de materiales o acciones de vivienda cofinanciadas para el mejoramiento y autoconstrucción de vivienda.

#### **1.2 Derecho Social que Atiende**

La vivienda y la no discriminación.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta de Entrega Recepción.** Documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda a satisfacción del beneficiario(a) y/o ampara la aportación del Instituto.

**Acción de Vivienda.** Actividad encaminada a la producción de vivienda, distribución de materiales, uso y mejoramiento de la vivienda, así como el equipamiento.

**Ahorro Previo.** Cantidad de dinero establecida como requisito del Programa de Soluciones Habitacionales que el beneficiario (a) debe aportar para que sumada a los recursos del financiamiento sea aplicado a la solución habitacional.

**Ampliación de Vivienda.** Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

**Aportación Estatal.** Cualquier cantidad de dinero, distinta al financiamiento, al subsidio y al ahorro previo del beneficiario, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable, como complemento para la ejecución de una acción de vivienda.

**Autoconstrucción de Vivienda.** Proceso constructivo mediante el cual la/el beneficiario (a) construye su propia acción de vivienda.

**Ayuntamiento.** Órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, para operar el Programa.

**Apoyo Social.** Paquete de materiales de construcción y/o bienes proporcionados a las familias de escasos recursos.

**Beneficiarios/as.** Personas favorecidas con acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

**Carta Contrato.** Documento validado por los beneficiarios/as del programa, en el cual se acuerdan los apoyos brindados por el Programa, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución.

**Carencia Social.** Uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social, asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

**Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda.** La vivienda se considera como carente cuando no se satisface al menos uno de los cuatro criterios siguientes: Piso Firme de cemento o recubrimiento, el material de techos no endeble, material de muros no endeble y número de personas por cuarto es menor a 2.5.

**Cédula de Control de Información (CCI):** Documento de control empleado para el seguimiento del programa, desde la verificación previa al solicitante hasta la supervisión de aplicación de apoyos.

**CIEPS.** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

**Cofinanciamiento.** Aportación económica otorgada simultáneamente por dos o más fuentes para la ejecución de una acción de vivienda.

**Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.** Representante social del programa de Vivienda Social en la comunidad, el cual tiene como función el validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

**Constancia de Aportación Estatal.** Documento que ampara la aportación estatal otorgada al beneficiario para la ejecución de una acción de vivienda.

**Convenio de Colaboración.** Documento normativo en el cual se establece un acuerdo de voluntades, donde se crean, modifican o transfieren derechos y obligaciones.

**Corresponsabilidad del Beneficiario.** Aportación en dinero, materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para ser aplicado a la acción de vivienda.

**Ecotecnias.** Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

**Formato de Registro.** Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada.

**Ingreso Familiar.** Suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y miembros del hogar que comparten los gastos de alimentación, renta, mantenimiento y en general todos aquellos necesarios para asegurar el cobijo y sustento de los mismos.

**Instancia Ejecutora.** La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.

**Instancia Normativa:** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**Instituto:** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**Jefe de Familia.** Hombre o mujer, cabeza de familia con al menos un dependiente económico.

**Lista de Espera.** Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, pero por falta de Inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

**Marginación.** Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

**Mejoramiento de Vivienda.** Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación y autoconstrucción que propicien una vivienda funcional.

**Organismos Ejecutores de Obra.** Persona moral o agencias productoras de vivienda, autorizadas responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo

**Paquete de Materiales.** Materiales de construcción para la autoconstrucción de: Piso Firme, Losa de Concreto, Cuarto Adicional y Edificación de Casa, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de sus condiciones de vivienda.

**Padrón de beneficiarios.** Relación oficial de habitantes del Estado de México de los 125 municipios que se encuentren en localidades de alta y muy alta marginación atendidas por el Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo a la modalidad que le corresponda.

**Programa.** Al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

**Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.** Acción gubernamental que se refleja en la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Proyectos de Coinversión.** Acciones que se realizan en conjunto con otra dependencia, sociedad, fundación u organización civil legalmente constituida, con la finalidad de potenciar o mejorar las acciones de vivienda otorgadas.

**Reglas.** Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

**Solicitante.** Ciudadano/a que requiere al Gobierno de Estado de México apoyos para la vivienda.

**Unidad Básica de Vivienda.** Vivienda de 40.5 metros cuadrados, edificada en terreno del beneficiario.

**Verificación.** Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos.

**Vivienda.** Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

**Zonas de Atención Prioritaria.** Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la entrega de paquetes de materiales o aportación estatal para la ejecución de acciones de vivienda.

#### 3.2 Objetivos Específicos

Otorgar paquetes de materiales o aportación estatal a familias de bajos ingresos y aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, incentivando el uso sustentable de recursos, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad, a través de la coparticipación entre entes gubernamentales, organizaciones civiles y no gubernamentales.

Promover la participación activa de las familias beneficiadas en el mejoramiento y autoconstrucción de su vivienda.

#### **4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

##### **4.1 Población Universo**

Personas que habitan en el Estado de México.

##### **4.2 Población Potencial**

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

##### **4.3 Población Objetivo**

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

#### **5. COBERTURA**

Se podrá atender a los 125 municipios del Estado de México.

#### **6. APOYO**

##### **6.1 Tipo de Apoyo**

###### **6.1.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda**

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción o bienes complementarios, o aportación estatal para el mejoramiento de vivienda cofinanciada.

###### **6.1.2 Modalidad Vivienda**

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales o aportación estatal para la autoconstrucción de una unidad básica de vivienda cofinanciada.

##### **6.2 Monto del Apoyo**

###### **6.2.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda**

El costo del paquete de materiales será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del programa. Se entregará un apoyo por persona.

Para las acciones de mejoramiento de vivienda cofinanciadas el costo será cubierto por los participantes en dicha modalidad, derivado de lo establecido en los instrumentos jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, el beneficiario aportará lo que se determine en los mismos.

###### **6.2.2 Modalidad Vivienda**

Para el caso de la modalidad Edificación de Casa el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México a través del IMEVIS. Se entregará por única vez un apoyo por familia.

Para el otorgamiento de una unidad básica de vivienda cofinanciada el costo será cubierto por los participantes en dicha modalidad, derivado de lo establecido en los instrumentos jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, el beneficiario aportará lo que se determine en los mismos.

#### **7. MODALIDAD**

##### **7.1 Mejoramiento de Vivienda**

###### **Losa:**

- Dotación de paquetes de materiales de construcción y complementarios para mejorar y renovar techos de viviendas por losas de concreto armado de 45 metros cuadrados. (Equivale a 36 bultos de cemento, 45 varillas de 3/8, 15 kilos de alambre recocado, 3 m<sup>3</sup> de grava y 3 m<sup>3</sup> de arena).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

###### **Cuarto adicional:**

- Dotación de paquetes de materiales para construcción de espacio habitable, adicional a la vivienda existente de 4 por 5 metros. (Equivale a 50 bultos de cemento, 30 varillas de 3/8, 500 blocks, una puerta de acero de 90 cm por 2.03 m y una ventana de aluminio 1.20 m por 1.20m).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

**Piso Firme:**

- Dotación de paquete de materiales para la sustitución de pisos de tierra por firmes de concreto armado en áreas interiores de viviendas de 20 metros cuadrados. (Equivale a 10 bultos de cemento, 20 mts<sup>2</sup> de malla electrosoldada, 1 m<sup>3</sup> de arena y 1 m<sup>3</sup> de grava).
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones y las cantidades de materiales se determinará a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

**Materiales Complementarios.**

- Dotación de tinacos, paquete de láminas de fibrocemento, pintura, impermeabilizante, estufa de leña, sanitario seco, estufa de gas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
- Para los casos de cofinanciamiento en esta modalidad las especificaciones se determinarán a través de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se otorgará de manera unitaria por beneficiario.

**7.2 Vivienda****Edificación de Casa:**

- Entrega de paquete de materiales para la autoconstrucción de una vivienda de 40.5 metros cuadrados en terreno que sea propiedad del solicitante. (equivale a 95 bultos de cemento, 30 bultos de mortero, 1,038 blocks, 40 kilos de alambre recosido, 57 metros lineales de Armex de 15 por 15, 102 metros lineales de Armex 15 por 30, 45 mts<sup>2</sup> de malla electrosoldada, 94 varillas de 3/8, 2 botes de pintura látex de 19 litros, 1 cubeta de sellador vinílico de 19 litros, 1 cubeta de 13 litros de impermeabilizante, 6 sockets de baquelita, 6 cajas de chalupa galvanizada, 8 chalupas galvanizada de 2 x 4 pulgadas, 79 m de manguera poli Flex, una puerta de MDF de 80 cm. por 2.13 m, una puerta de acero de 90 centímetros por 2.03 metros, ventana de aluminio de 60 centímetros por 60 centímetros, 3 ventanas de 1.20 m por 1.20m y dos puertas de MDF de 90 cm. por 2.10 m).
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

**Familias Fuertes con Vivienda Ecológica:**

- Aportación estatal para el cofinanciamiento de una vivienda a través de la interacción de entidades federales, municipales, asociaciones civiles, industria privada y beneficiarios, cuyas dimensiones y características se establecerán en los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto.
- Se entregará por única vez un apoyo por familia.

**8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO****8.1 Habitantes beneficiados**

Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, que ingresen su solicitud a partir de la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos.

**8.2 Permanencia**

Los beneficiados permanecerán en el programa hasta que concluya la entrega de los paquetes de materiales o la aportación estatal. Podrán acceder a otro apoyo de acuerdo a lo establecido en el punto 8.13.2.

**8.3. Requisitos y Criterios de Selección****8.3.1 Modalidad Mejoramiento de Vivienda**

- a) Formar parte de la población objetivo del Programa.
- b) Habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- c) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- d) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad ser propietario de la vivienda en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
  1. Que el piso de la vivienda sea de tierra.
  2. Que el material del techo de la vivienda sea de materiales endebles.
  3. Que el material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho.
  4. Que carezcan de materiales complementarios como: tinaco, estufa de gas, lámina de fibrocemento, entre otros.
  5. Que el número de personas por cuarto sea mayor a 2.5.

**8.3.2 Modalidad Vivienda****8.3.2.1 Requisitos Edificación de Casa**

- a) Formar parte de la población objetivo del programa;
- b) En su caso habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- c) El predio objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- d) Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y presentar su solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria publicada para dichos fines.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad no ser propietario de una vivienda distinta aquella en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Serán admisibles para la acreditación de la propiedad o posesión del predio los documentos siguientes:
  - 1. Título de propiedad, (Escritura Pública, Juicio de Usucapión, Juicio de Adjudicación de Propiedad, Inmatriculación Judicial, Título de Propiedad otorgado por el Registro Agrario Nacional);
  - 2. Inmatriculación administrativa;
  - 3. Constancia expedida por autoridades ejidales o municipales;
  - 4. Contratos privados de compra-venta, (Cesión de Derechos, compraventa, donación, permuta);
  - 5. Comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento suficiente, considerado así por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

**8.3.2.2 Requisitos Familias Fuertes con Vivienda Ecológica**

- a) El Ayuntamiento interesado en participar con el Instituto para el cofinanciamiento de vivienda, deberá enviar un oficio de intención al IMEVIS.
- b) Formar parte de la población objetivo del programa;
- c) En su caso habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado;
- d) El predio objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE);
- f) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población con código QR (CURP);
- g) Presentar escrito en el que establezca bajo protesta de decir verdad no ser propietario de una vivienda distinta aquella en la que se aplicará el apoyo.
- h) Comprobante de domicilio del solicitante.
- i) Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Serán admisibles para la acreditación de la propiedad o posesión del predio los documentos siguientes:
  - 1. Título de propiedad, (Escritura Pública, Juicio de Usucapión, Juicio de Adjudicación de Propiedad, Inmatriculación Judicial, Título de Propiedad otorgado por el Registro Agrario Nacional);
  - 2. Inmatriculación administrativa;
  - 3. Constancia expedida por autoridades ejidales o municipales;
  - 4. Contratos privados de compra-venta (Cesión de Derechos, compraventa, donación, permuta);
  - 5. Comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento suficiente, considerado así por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

Las demás señaladas en la normatividad objeto de las entidades gubernamentales que participen en esta modalidad.

**8.4. Criterios de priorización**

Se atenderá preferentemente a:

- a) Madres solteras jefas de familia;
- b) Adultos mayores;
- c) Familias con integrantes que presenten alguna discapacidad;
- d) Personas damnificadas por alguna contingencia;
- e) Familias en situación de pobreza extrema;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.5. Registro.**

El trámite de solicitud es gratuito y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos establecidos en la convocatoria.

**8.6. Formatos**

- a) Formato de Registro
- b) Cédula de Control de Información
- c) Carta Contrato
- d) Y los demás que determine la instancia normativa.

**8.7 Integración del Padrón**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa por cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.8 Derechos de los Beneficiarios**

- a) Recibir información del Programa y de los requisitos para incorporarse a éste;
- b) Ser atendidos por las Delegaciones Regionales del Instituto para la recepción de sus solicitudes, lo cual no significa necesariamente su incorporación al Programa.
- c) Recibir respuesta a su solicitud y;
- d) Ser tratados de acuerdo a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**8.9 Obligaciones de los Beneficiarios**

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- b) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- c) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba y en su caso el Acta de Entrega-Recepción.
- d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- f) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- h) Los demás que determine el Instituto.

**8.10 Causas de Incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el Instituto.

**8.11 Sanciones a los Beneficiarios**

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta.
- b) Las demás que determine el Instituto.

**8.12 Incumplimiento de Instituciones o Empresas Participantes**

Para el caso de la modalidad de cofinanciamiento los instrumentos jurídicos que definan la relación entre participantes, establecerán las causas de incumplimiento y sus correspondientes sanciones, conforme a los alcances mismos de su participación.

**8.13 Restricciones****8.13.1 Presupuestales**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

**8.13.2 Sociales**

- a) Cada beneficiario/a podrá recibir solo un apoyo en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda (cuarto, losa y piso firme) y Vivienda.  
Para el caso de Materiales Complementarios cada beneficiario podrá recibir más de un apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.
- b) En la modalidad de vivienda no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicara el apoyo,
- c) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

## **9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **9.1 Instancia Normativa**

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del grupo de trabajo de admisión y seguimiento del programa, en el ámbito de su competencia será el encargado de interpretar y atender los casos no previstos en las presentes Reglas.

### **9.2 Unidad Administrativa Responsable**

Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a su ámbito de competencia.

### **9.3 Instancia Ejecutora**

La Dirección de Promoción y Fomento de Vivienda, de acuerdo a su ámbito de competencia.

### **9.4 Grupo de trabajo de admisión y seguimiento**

Tiene por objeto determinar la procedencia de las solicitudes, la negación de las mismas y el seguimiento de las admitidas, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del programa.

Se integra por los titulares de:

- a. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda
- b. Subdirección de Fomento a la Vivienda
- c. Departamento de Mejoramiento de Vivienda
- d. Departamento de Promoción para la Investigación
- e. Departamento de Construcción y Oferta de Materiales
- f. Unidad de Control de Gestión
- g. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y,
- h. Órgano Interno de Control.

## **10. MECÁNICA OPERATIVA**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del Instituto.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a las Delegaciones Regionales del Instituto, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente en los tiempos que determine la convocatoria;
- c) El Instituto integrará las solicitudes para presentarlas ante el Grupo de trabajo de admisión y seguimiento para que a su vez se proceda a verificar en los domicilios de los solicitantes la viabilidad de dicha solicitud de acuerdo a los criterios de selección y priorización.
- d) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) El Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento comunicará a los solicitantes su admisión o no admisión al programa a través del medio de comunicación establecido en su solicitud.
- f) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no recibieron la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Dirección de Promoción y Fomento a la vivienda en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por el Instituto, éste cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- i) Se Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del programa.

Para el caso de Familias Fuertes con Vivienda Ecológica, la operación del Programa se definirá en los Instrumentos Jurídicos que lleve a cabo el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto.

### **10.2 Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda**

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, el cual es el representante social del programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

### **10.3 Verificación de Aplicación de Apoyo**

La Instancia Ejecutora realizará la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando una muestra aleatoria que oscile entre un 5 y al 20% del total de apoyos otorgados, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente la instancia ejecutora;

Para el caso de acciones que comprendan la entrega de paquetes de materiales de construcción, el beneficiario tendrá hasta 90 días naturales posteriores a su recepción para la aplicación del apoyo.

#### **11. CONSIDERACIONES PARA LA COMPROBACIÓN**

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega de la acción.

#### **12. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS**

En caso de causar baja el solicitante, por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, se realizará la cancelación de su solicitud y en su lugar se dará de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera, determinado por el Grupo de Trabajo de Admisión y Seguimiento.

#### **13. TRANSVERSALIDAD**

El Instituto podrá operar Programas con Dependencias y Organismos de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, en cada caso, los Programas se regirán conforme a la normatividad aplicable y con la autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

El Instituto podrá celebrar convenios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa, observando la disponibilidad presupuestal.

El Instituto, para las acciones de vivienda cofinanciadas podrá delegar la administración, operación y comprobación de proyectos a un Organismo Ejecutor de Obra, ya sea del sector público, privado o social, para lo cual se deberá celebrar el convenio de coordinación de acciones, en el que se especifique la participación y responsabilidades de éstos y con la aprobación del H. Consejo Directivo.

#### **14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

En la operación y seguimiento del programa, el Instituto promoverá la participación de la sociedad civil, a través de la integración de los Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

#### **15. DIFUSIÓN**

##### **15.1 Medios de Difusión**

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el siguiente sitio web:

<https://www.imevis.edomex.gob.mx>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El Formato de Registro que contiene la Solicitud de Ingreso al Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda será para control interno del Instituto y tendrá impreso en forma visible la leyenda "Formato Gratuito"; así como la leyenda del aviso de privacidad para el uso y manejo de datos personales del beneficiario.

El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas, que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

##### **15.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto en su página de internet <http://imevis.edomex.gob.mx>, en la cual determinará las bases y criterios para acceder al Programa.

#### **16. TRANSPARENCIA**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Instituto deberá dar amplia difusión al programa a nivel estatal, promoviendo las acciones institucionales, a través de la página de internet <http://www.imevis.edomex.gob.mx>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de los beneficiarios del programa estará disponible en la instancia ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

#### **17. SEGUIMIENTO**

El seguimiento del programa estará a cargo de la unidad administrativa responsable, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

El Director General informará al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social el avance del programa.

#### **18. EVALUACIÓN**

##### **18.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

##### **18.2 Evaluación de Resultados**

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicitará a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda y presentara un informe de manera anual al CIEPS.

#### **19. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México.

#### **20. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) Personalmente:**

En el órgano Interno de Control del Instituto, ubicada en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono (722) 276 55 50 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**b) Vía internet:**

A través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en la dirección electrónica [www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

**TERCERO.** - La entrega de los apoyos del programa se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** - Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** - La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual y menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

**SEXTO.** - Lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE**  
**DE LA VIVIENDA SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".